

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

32505 *Resolución de 3 de agosto de 2015, del Director de Calidad e Industrias Alimentarias, por la que se da publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen Arabako Txakolina/Txakoli de Álava/Chacolí de Álava.*

Con fecha 5 de mayo de 2015 tuvo entrada en esta Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias la solicitud del Consejo Regulador de la denominación de origen Arabako Txakolina/Txakoli de Álava/Chacolí de Álava para la modificación del pliego de condiciones relativo a esta denominación de origen.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, establece en su artículo 105 que los interesados que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 95 podrán solicitar autorización para modificar el pliego de condiciones de una denominación de origen protegida.

Asimismo, el artículo 96 del mismo Reglamento, indica que las solicitudes de protección de las denominaciones de origen protegidas de vinos originarios de la Unión deberán someterse a un procedimiento nacional preliminar que garantice una publicación adecuada de la solicitud y en el que se fije un plazo mínimo de dos meses desde la fecha de publicación, durante el cual cualquier persona física o jurídica que ostente un interés legítimo y resida o esté establecida en su territorio podrá impugnar la protección propuesta presentando una declaración debidamente motivada.

El Real Decreto 149/2014, de 7 marzo, por el que se modifica Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, en su artículo 2 se establece que, al objeto de dar publicidad a la resolución de solicitud favorable e iniciar el procedimiento nacional de oposición, se publicará dicha resolución en el "Boletín Oficial del Estado" incluyendo la dirección de la página web oficial, donde se encontrarán, el pliego de condiciones y el documento único del producto.

Por lo expuesto, previas las comprobaciones oportunas y en ejercicio de las competencias que esta Dirección tiene atribuidas de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 190/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, resuelvo:

Dar publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida Arabako Txakolina/Txakoli de Álava/Chacolí de Álava mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que incluirá un vínculo a la página web de Gobierno Vasco (<http://www.euskadi.eus>), Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, donde se encontrará el contenido del pliego de condiciones y del documento único.

Desde el día siguiente al de la publicación se iniciará el cómputo de dos meses para que cualquier persona, física o jurídica, que esté establecida o resida legalmente en España, cuyos intereses legítimos considere afectados, pueda oponerse a dicho registro mediante la correspondiente declaración de oposición

dirigida al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria, Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias (Donostia-San Sebastián, 1 01010 Vitoria-Gasteiz) y calimentaria@euskadi.eus.

El pliego de condiciones y el documento único puede consultarse en la dirección siguiente: http://www.nasdap.ejgv.euskadi.eus/r50-4633/es/contenidos/informacion/dop_txakoli_araba/es_dapa/dop_txakoli_araba.html.

Vitoria-Gasteiz, 3 de agosto de 2015.- El Director de Calidad e Industrias Alimentarias, Peli Manterola Arteta.

ID: A150047009-1